



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia* 27 MAR 2014



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 183/14

Sucre, 24 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 24 de marzo de 2014, presentada por el Sr. Vladimir Paca, CONCEJAL SUPLENTE, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, **“la destitución inmediata del Director de FANCESA, que representa al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Sr. Luis Ayllón, debido a que este personaje, manejando un automóvil .. (sic) ....en total estado de ebriedad chocó el mismo, en la calle Junín esquina Urcullo, el día domingo 23 de marzo de 2014, en la madrugada, hecho éste que vulnera toda norma de conducta aceptada”**, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, remitir la referida nota, a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en el marco de sus atribuciones y competencias, inicie las acciones que correspondan, ante las instancias llamadas por ley, tomando en cuenta que el nombramiento del Director de FANCESA que representa al GAMS, ha sido realizado a propuesta del H. Alcalde Municipal, respectivamente.

Que, conforme al numeral 15 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e **interés social**, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”

Que, conforme al numeral 1 art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: “Cumplir la Constitución y las leyes”

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 164 del Código de Tránsito (Responsabilidad del Conductor): Cuando el accidente ocurra en una bocacalle o franja de seguridad, entre un peatón y un vehículo, se presume la culpabilidad del conductor.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## POR TANTO

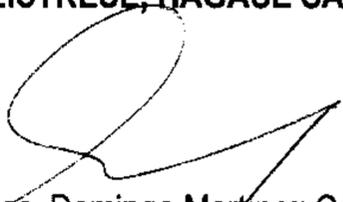
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

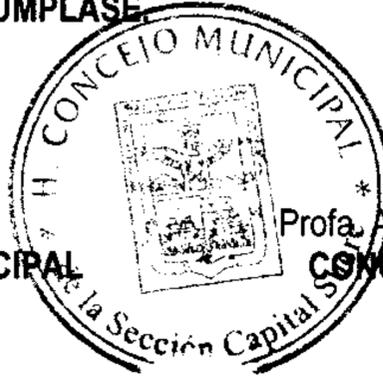
## RESUELVE

**Art. 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en el marco de sus atribuciones y competencias, inicie las acciones que correspondan, ante las instancias llamadas por ley, con relación al hecho de tránsito ocurrido el 23 de marzo de 2014 (en la madrugada), por el Sr. Luís Ayllon, Director en FANCESA, en representación del GAMS, tomando en cuenta que su nombramiento, ha sido realizado a propuesta de su autoridad, respectivamente.

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

## REGÉISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**